

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
----------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------

CONSTANCIA: A despacho de la señora juez informando que las entidades “Banco Caja Social, Banco BBVA, Banco Bancolombia, Banco Davivienda y la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales” brindaron respuesta respecto a la comunicación que realizó el Despacho frente al decreto de medidas cautelares realizado mediante auto del 24 de octubre de 2022.

Por otro lado, se indica que la parte demandante allegó constancia de pago, que hiciera en la Oficina de Registro de Instrumento Públicos de Sincelejo, con el fin de que se inscriba la medida comunicada a dicha entidad mediante oficio nro. 903 del 27 de octubre de 2022.

En la fecha, **15 DE DICIEMBRE DEL 2022**, remito la actuación a la señora Juez para resolver lo pertinente.

ANDREA LÓPEZ GARCÍA
Sustanciadora

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : **EJECUTIVO**
RADICADO : **170014003010-2022-00602-00**
DEMANDANTE : **BANCOLOMBIA S.A.**
DEMANDADO : **GILBERTO GARCÍA CUARTAS.**

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se agrega al expediente y se pone en conocimiento de la parte demandante las respuestas a los oficios 901 y 902 del 28 de octubre de 2022, allegadas por las entidades que a continuación se relacionan, en las cuales se lee, lo siguiente:

- **Banco Caja Social:** Indicó que procedió con el embargo de la cuenta registrada como propiedad del demandado -Cuenta con Beneficio de Inembargabilidad.
- **Banco BBVA:** Informa el perfeccionamiento de la medida comunica; sin embargo, indica que no hay fondos en las cuentas de propiedad del demandado.
- **Banco Bancolombia:** Procedieron con el embargo de la cuenta.
- **Banco Davivienda:** Medida de embargo registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos.
- **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales:** Indica la improcedencia de la inscripción de la medida en el inmueble con folio de matrícula inmobiliario nro. 100-216248, en virtud de que, el demandado ya no es titular inscrito del derecho real de dominio.

Por otro lado, se agregan al expediente las constancias de pago allegadas por la parte actora, las cuales van dirigidas a la Oficina de Registro de Instrumento Públicos de Sincelejo, para

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
----------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------

que realicen perfeccionamiento de la medida comunicada mediante oficio nro. 903 del 27 de octubre de 2022, a través del cual se dispuso:

"(...) TERCERO: DECRETAR el EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO de los bienes inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria Nro. 340-11085 y 340-11081 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelajo, de propiedad del demandado GILBERTO GARCÍA CUARTAS, con cédula Nro.10.257.005. (...)"

Por lo anterior, se REQUIERE a la Oficina de Registro de Instrumento Públicos de Sincelajo, para que, de cumplimiento a la medida decretada, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de lo aquí dispuesto.

Por secretaría remítase el oficio correspondiente al correo electrónico ofiregissincelajo@supernotariado.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 215 del 16 de diciembre de 2022
Secretaría

ALG

Firmado Por:
Diana María Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10aff70939843438357c772af9fa26ab88f7794116399d1ad08045b2b5a7955c**

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>